



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00485-00

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **COOPERATIVA DE CONSUMO COERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCIÓN** contra **SEPULVEDA GULFO EDWIN ALEXANDER**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4027

- 1.1. Por la suma de **\$2.336.844,00**, correspondiente al capital de VEINTE (20) cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas con la obligación contenida en el pagaré señalado, discriminadas así:

NO. CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	CAPITAL CAUSADO Y ADEUDADO
5	28/06/2013	104.526,00
6	28/07/2013	105.678,00
7	28/08/2013	106.853,00
8	28/09/2013	108.050,00
9	28/10/2013	109.270,00
10	28/11/2013	110.513,00
11	28/12/2013	111.781,00
12	28/01/2014	113.072,00
13	28/02/2014	114.388,00
14	28/03/2014	115.730,00
15	28/04/2014	117.097,00
16	28/05/2014	118.490,00
17	28/06/2014	119.910,00
18	28/07/2014	121.357,00
19	28/08/2014	122.832,00
20	28/09/2014	124.335,00
21	28/10/2014	125.867,00
22	28/11/2014	127.428,00
23	28/12/2014	129.019,00
24	28/01/2015	130.648,00
TOTAL		2.336.844,00

1.2 Por los intereses moratorios sobre las sumas del numeral 1.1., a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **\$309.016,00**, por los intereses a plazo pactados en el título valor báculo de la presente acción, discriminados así:

NO. CUOTA	FECHA EXIGIBILIDAD	INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS
5	28/06/2013	27.767,00
6	28/07/2013	26.615,00
7	28/08/2013	25.440,00
8	28/09/2013	24.243,00
9	28/10/2013	23.023,00
10	28/11/2013	21.780,00
11	28/12/2013	20.512,00
12	28/01/2014	19.221,00
13	28/02/2014	17.905,00
14	28/03/2014	16.563,00
15	28/04/2014	15.196,00
16	28/05/2014	13.803,00
17	28/06/2014	12.383,00
18	28/07/2014	10.936,00
19	28/08/2014	9.461,00
20	28/09/2014	7.958,00
21	28/10/2014	6.426,00
22	28/11/2014	4.865,00
23	28/12/2014	3.274,00
24	28/01/2015	1.645,00
TOTAL		309.016,00

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.

4. Reconocer personería para actuar al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ** en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esa pieza procesal es necesaria para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 086
Fijado hoy 26 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG